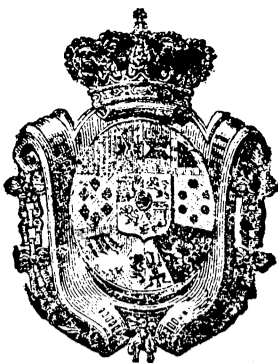


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIA, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2868.

MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 11.

Excmo. Sr.: Por el plan general de 1824, los que se dedicaban al estudio de la medicina cursaban cuatro años de filosofía. El origen de esta disposición fue el que en el segundo año de esta facultad se enseñaba una física especulativa, de la cual se podía hacer poca aplicación a la medicina, y por tanto era indispensable exigir á los cursantes el estudio de otro año de física experimental.

Por el arreglo provisional de 1836 desapareció de las escuelas la física peripatética, y en su lugar se estudia la experimental y analítica que se enseñaba á los médicos en el cuarto año de filosofía. El Gobierno de S. M., después de la reforma introducida por el expresado arreglo provisional, conoció era innecesario el estudio del cuarto año de filosofía; y por la Real orden de 26 de Setiembre de 1839 mandó que el estudio de aquella se hiciese en tres cursos.

Los favorables efectos de esta orden se creyeron inutilizados en gran parte por su art. 4.º, el cual previene que la expresada reducción se entienda limitada á aquellos que principiaron el estudio de la filosofía después de su publicación. Esta creencia ha producido reclamaciones repetidas por parte de algunos medicantes, quienes habiendo cursado la física experimental en el segundo año de filosofía, principiaron el estudio de la medicina en el concepto de que se hallaban con todos los requisitos que por las disposiciones vigentes se exigían, y con tanta mas buena fe, cuanto que al matricularse en medicina ninguna dificultad se les opuso por parte de los rectores de las universidades, sin embargo de que les constaba no habían cursado el cuarto de filosofía.

S. A., que se halla convencido de que el espíritu

del expresado artículo es el proporcionar á los cursantes los conocimientos de física indispensables para que entren bien preparados al estudio de la ciencia de curar, y que conoce que el segundo año de filosofía, tal como se halla establecido después del arreglo provisional, llena completamente aquel objeto, de conformidad con el dictamen de esa dirección, se ha servido declarar: que por el art. 4.º de la Real orden de 26 de Setiembre de 1839 no se exige el cuarto año de filosofía á los que en el segundo de esta facultad hayan estudiado la física experimental, conforme á lo dispuesto en el arreglo provisional de 1836.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1842.—Solano.—Sr. presidente de la dirección general de Estudios.

Excmo. Sr.: El art. 92 del plan general de Estudios de 1834 dió margen á que se creyese que era optativo para los cursantes de medicina de las universidades recibir el grado de bachiller, ó bien inmediatamente después de concluido el estudio de las materias teóricas, ó bien después de principiada la clínica, en cualquiera época, siempre que fuera antes de presentarse al examen de reválida.

Si bien la ambigüedad del expresado artículo pudo influir para que S. A. el Regente del Reino, atendiendo á la buena fe de los cursantes que en tal concepto habían esperado á recibir el grado de bachiller después de principiados los estudios prácticos, acordase no les parara perjuicio esta circunstancia, penetrado de que el referido ejercicio tiene el plausible objeto de que los aspirantes á la delicada profesión de la ciencia de curar den pruebas positivas de su constante aplicación durante el tiempo que se dedicaron á la teoría, y de que se hallan bien preparados para entrar con aprovechamiento en el estudio difícil de la clínica, se ha servido disponer, de conformidad con el dictamen de esa dirección, que desde el curso próximo no se admita á la matrícula de práctica, ó sea quinto año de medicina, á ningún cursante que no se haya habilitado previamente con el grado de bachiller. Mas como pudiera suceder que en las universidades donde hasta el día se ha dado una interpretación lata al expresado art. 92, algunos

estudiantes, fiados en esta misma interpretación, hayan dejado pasar el tiempo trascurrido en las vacaciones sin aspirar al grado correspondiente, ha acordado asimismo que con el fin de que á los que en tal caso se encontraren no los pare perjuicio esta disposición, se les concede como tiempo improrrogable para graduarse de bachiller los dos primeros meses del curso inmediato, admitiéndolos entretanto y bajo protesta á la matrícula de quinto año; pero en la inteligencia de que el que pasado dicho término no hubiera levantado la protesta, perderá indefectiblemente el curso.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su cumplimiento, y á fin de que á esta disposición se dé la mayor publicidad. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1842.—Solano.—Sr. presidente de la dirección general de Estudios.

Negociado núm. 14.—Circular.

La dirección general de Caminos me ha hecho presente que ha dirigido una circular á V. S. y demás gefes políticos en 16 de Julio próximo pasado sobre el modo de hacer los acopios de materiales que han de emplearse en las recomposiciones y conservación permanente de las carreteras, en las travesías, entradas y salidas de los pueblos. Y deseando S. A. que por todos los medios posibles se cuide de mejorar dichas travesías, tan abandonadas generalmente, se ha servido resolver que V. S. procure con el mayor celo y actividad, y por todos los medios que esten á su alcance, hacer que los pueblos situados sobre las carreteras hagan los acopios al tenor de lo que en la misma circular se previene, y que cada 15 días dé V. S. parte detallado de lo que se vaya adelantando en este particular en cada uno de los pueblos de esa provincia á que se refiere esta disposición.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1842.—Solano.—Sr. gefe político de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 9 del corriente, y á propuesta del ingeniero general, se ha servido S. A. el Regente del Reino nom-

FOLLETON.

PRADOS SALADOS.

Llámanse prados, en agricultura, aquellos terrenos que se cubren espontánea ó artificialmente de vegetales destinados al pasto de los animales. Los hay de diferentes especies, á saber: naturales y artificiales, dulces y salados, según la naturaleza de las plantas que dominan en ellos y el riego que reciben: en los artificiales no se admiten mas que yerbas anuales ó de una vida corta, que se siembran con el objeto de mantener animales en el establo ó acorralados en el mismo prado: son los mas productivos de todos, aunque exigen gastos que no ocasionan los demás: los prados naturales no contienen mas que vegetales perennes que poco ó ningún cuidado exigen: si no reciben otro riego que el de agua dulce se llaman dulces; pero toman el nombre de salados cuando el agua del mar penetra en ellos de alguna manera.

Empecemos por los prados salados.

Es evidente que estos no pueden existir si no á orillas del mar, en los parages en que la costa presenta una planicie mas ó menos dilatada, y tan baja que la puede cubrir el mar en las mareas regulares, ó cuando los huracanes desnivelan sus aguas y las elevan á la altura del terreno inmediato. Por lo regular son poco productivos estos prados mientras se hallan abandonados á sí mismos, porque siempre dominan en ellos una porción de plantas que no son del gusto de nuestros animales domésticos; y además, la velocidad con que se precipitan á veces las aguas sobre el prado destruye la mayor parte de las plantas delicadas, abre surcos en todas direcciones, y cubre la yerba de arena que la ahoga ó detiene su crecimiento.

Para evitar estos inconvenientes se cerca el prado con un

muro de tierra de una cuarta ó una tercia de alto, dejando las compuertas necesarias para la introducción del agua salada en la cantidad requerida para cubrir poco á poco el prado, y facilitar su salida luego que ha producido su efecto: así regularizados los riegos del mar, producen asombrosos resultados cuando inmediatamente después sigue otro riego de agua dulce para lavar las hojas y disolver la sal, que las alteraría si cristalizase en su superficie. En Holanda hay muchos de estos prados, y es increíble la cantidad de reses que se crían en ellos en atención á la extensión que tienen. Es regular que en las muchas ciénegas que cubren nuestras costas se encuentren algunos parages que con poco trabajo podrían convertirse también en prados salados de mucho valor. Pero sería preciso agotar primero la comunicación con el mar por medio de una presa con el número necesario de compuertas para introducir el agua salada siempre que hiciese falta, nivelar después el terreno perfectamente para repartir las aguas con igualdad, tanto la dulce como la salada, y dividir el prado en cuadros cercados de muros de tierra de media vara de alto, sobre los que se plantarían vegetales espinosos que detuviesen el ganado. Las compuertas de estos muros deberían corresponderse de modo que comunicasen unos con otros los cuadros, y pudiese regarse cada uno sin que el agua pasase á los demás. De esta manera el ganado no estaría expuesto á ser sorprendido por las inundaciones, ni obligado á dormir en el fango, con perjuicio de su salud, como sucedería necesariamente si el agua pudiese derramarse por todo el prado á la vez. Finalmente se plantarían de distancia en distancia árboles de aquellos que no temen el aire del mar, para que proporcionen sombra á los animales en las horas mas calurosas del día. No habría necesidad de laguna para dar de beber al ganado, porque el rocío de la mañana y la humedad de la atmósfera serían suficientes para refrescarlos. En la parte de la ciénega opuesta al mar, y por medio de algunos muros de tierra de mediana elevación, se formaría un depósito de agua dulce, de la extensión que permi-

tiesen las localidades, al que se conducirían las lloviznas y otras disponibles por medio de surcos y tomaderos: este depósito serviría para regar el prado en tiempos de seca, y siempre que por algun temporal penetrase el mar en el prado, y cubriese todo ó parte de su superficie.

Después de estos trabajos aun quedaria bastante que hacer para que el prado fuese perfecto: en los sitios pantanosos y á orillas del mar escasean las buenas yerbas, y abundan las que desprecian los animales domésticos: es menester destruir las unas y multiplicar las otras, lo que puede lograrse de varios modos, según la naturaleza de cada una. Para destruir la cebolleta, por ejemplo, esa yerba con hoja de tres filos, raíces tuberculosas y muy parecida á una grama, se ara el terreno, y se introduce en él una manada de cerdos: estos cerdos revuelven la tierra en busca de raíces y bichos que prefieren á otros alimentos, y limpian perfectamente el campo: basta pasar una rastra después para igualar el terreno, sembrar semilla de buenas gramas u otras plantas perennes del gusto de los animales y poco sensibles á las influencias del mar, y queda tan perfecto el prado como puede desearse.

En la embocadura de los rios, de corriente lenta, suele haber prados salados naturales, ó prestarse de tal modo las localidades á su formación, que fácilmente se pueden remover los obstáculos que se oponen al igual repartimiento de las aguas de que depende la fertilidad del terreno. Penetrando la marea dos veces al día en los rios, detiene su curso, las aguas saladas se mezclan con las dulces, y juntas se derraman por las márgenes de los rios, que riegan naturalmente y fertilizan de un modo extraordinario. Para que el ganado pueda refugiarse al tiempo de la inundación se eleva el terreno en los parages que exigen menos trabajo, y para proporcionarle sombra se plantan algunos árboles ó arbustos en esas mismas elevaciones. En seguida se procura extirpar las malas yerbas, las que no come el ganado y perjudican al crecimiento de las demás, y se siembran por el contrario las especies mas apetecidas por va-

brar tenientes del cuerpo nacional de ingenieros á los subtenientes alumnos de la academia especial del mismo D. Fermín Pujol, D. Joaquín Ibarrola, D. José Almirante, D. José Aparici, D. Angel Rodríguez Arroquia, D. Tomas de O-Ryan, D. Antonio Ochoa, D. Salvador Arizon, D. Felipe de la Corte, D. Manuel Torrecilla de Robles, D. Salvador Medina, D. Francisco Valle, D. Mauricio Alvarez Bohorques, D. Carlos Verdugo, D. Francisco Fernandez de Córdoba, Don Lino Vea Murguía y D. Pedro Munarriz, habiendo sido destinados al mismo tiempo de ayudantes de dicha academia los expresados D. Fermín Pujol y D. Angel Rodríguez Arroquia, y los otros 15 al regimiento de ingenieros.

Por resolución de la misma fecha, y á propuesta tambien del ingeniero general, ha tenido á bien S. A. nombrar ayudante de dicho regimiento al teniente D. Pedro Eguía, y subteniente alumno de la referida academia á D. Juan María Esteban.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 8 de Agosto.

El *Times*, cuyas simpatías por el ministerio Guizot son bastante conocidas, consagra el primer artículo de su número del 7 de Agosto á la apreciación del voto de la Cámara, relativa á la presidencia. Lo juzga como nosotros lo hemos juzgado, esto es, que considera como imposible el que Mr. Guizot se mantenga en el poder.

El resultado del primer escrutinio, dice, aunque no absolutamente fatal al Ministerio, confirma todos los temores que nosotros habíamos concebido respecto á su duración. Es evidente que un Gabinete que no ha tenido mas que una mayoría de 25 votos para la elección de Presidente en una Cámara nueva, elegido bajo la influencia del partido conservador, no tiene una seguridad de sostenerse contra la táctica de la oposición. Es posible que se vote la ley de regencia sin que se trate de cambiar el Gabinete; pero en realidad el primer voto de la sesión ha demostrado, mas allá de toda posibilidad, que la duración de su existencia es una simple cuestión de cortesía. Nada es mas probable que la caída de Mr. Guizot: nada mas incierto que la política de los que le sucederán.

Recomendamos á los periódicos ministeriales, que en la embriaguez de su triunfo que les aturde sobre la posición de sus patrañas, examinen esta apreciación del *Times*, y sin duda alguna se desengañarán.

El Parlamento ingles se prorogó el jueves por la Reina en persona. (Const.)

FRANCIA.

París 9 de Agosto.

Hoy se ha presentado en la Cámara de los Diputados el proyecto de ley sobre regencia por el Presidente del Consejo. Las disposiciones de este proyecto estan desde luego conocidas: segun ellas, en el caso de una minoría la regencia se confiará al Príncipe mayor y mas próximo al trono, en el orden de sucesión; y la guarda y tutela del Rey menor pertenecerán á la Princesa su madre, en tanto que permanezca viuda, y en su defecto á la Reina ó Princesa su abuela paterna, tambien mientras esté viuda. La exposición de los motivos leídos por el Presidente del Consejo expresa el deseo de que la Cámara se adhiera unánimemente á las medidas que se le han propuesto, y que tienen por objeto dar nuevas prendas á la seguridad

del país, y afirmar la monarquía de Julio sobre bases sólidas é indestructibles.

Nosotros por nuestra parte estamos tan dispuestos como el Ministerio á fortalecer el trono de 1850; y la opinión á que pertenecemos estamos seguros de que se apresurará á aceptar y defender en caso de necesidad en el Parlamento el proyecto de ley que hoy se ha presentado. Pero bien entendido que se rá en un terreno neutral, y que el voto de aprobación de las medidas que deben constituir la regencia no implica de modo alguno cualquiera adhesión á la política ministerial, que nosotros no dejaremos de combatir como fatal al país y dañosa para la dinastía misma. (Const.)

La comisión del proyecto de contestación al discurso de la corona se compone de los Sres. Sauzet, presidente, Berville, Lavalette, Amilha, Dejean, Jacques, Lefebvre, Dumon, Denis, de Lamartine y Bignon (Id.)

El tratado de 16 de Julio celebrado con la Bélgica ha sido aprobado, y empezará á ejecutarse inmediatamente. De 35 individuos presentes en el Senado belga, 28 han votado en sentido favorable, y cinco se han abstenido de votar. La discusión ha girado bajo los mismos puntos que se han debatido en la Cámara de los Representantes. (Id.)

Escriben del gran ducado de Baden:

En vista de la proposición de Mr. Sander, la Cámara de los Diputados del ducado de Baden ha aprobado una proposición dirigida á emitir el voto de aumentar los derechos del vino de Champagne, y otra proposición concebida en estos términos: "El Gobierno intervendrá con el Congreso aduanero actual para que adopte medidas, á fin de que el comercio de los vinos indígenas de la Alemania del Norte reciba mayor facilidad en su despacho; y que ademas del derecho fijado por la union, los vinos extranjeros sean sometidos á un impuesto de consumo establecido en el país en que entre." Esta proposición ha pasado á la comisión de Aduanas. (L'Alsace.)

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del dia 8.

Se abrió á las dos.

El mariscal duque de Dalmacia, Presidente del Consejo, y todos los Ministros se hallaban presentes.

El Sr. Presidente: El Sr. Presidente del Consejo tiene la palabra para leer una comunicación del Gobierno.

El mariscal Soult, Presidente del Consejo, ocupa la tribuna, y se explica en estos términos. (Profundo silencio.)

Señores, conforme á las órdenes del Rey venimos á someter á la deliberación de las Cámaras un proyecto de ley, cuyo objeto es fijar en principio la mayor edad de los Reyes, y de proveer durante su minoría al ejercicio y al mantenimiento de la autoridad Real.

La Carta constitucional no contiene ninguna disposición sobre un punto tan grave. A vista de la mas brillante familia que jamas haya rodeado á un trono, la Francia parecia se hallaba en el caso de esperar que en mucho tiempo no tendria que ocuparse de esta materia; mas de repente hemos visto desvanecida esta esperanza. De todas las desgracias que podian venir sobre nosotros, hemos sufrido la mayor y mas imprevista. Ninguna prueba nos ha faltado en nuestro trabajo para fundar un Gobierno libre y una dinastía nacional.

Cumplamos pues, señores, los deberes que esta situación dolorosa nos impone. Dios, que ha dispensado al Rey una protección tan visible, conservará por largo tiempo esta preciosa vida á la patria; pero el Rey, humillándose ante los decretos de la Providencia, ha visto con serenidad todos los sucesos que pueden ocurrir en lo venidero, y por lo mismo se ha apresurado á reunirse en derredor suyo, y vosotros le habeis visto luchar contra su dolor para demandaros asegureis la tranquilidad de la Francia.

Respondamos, señores, á tan noble llamamiento, y mostre-

mos al universo que los golpes mas terribles no son bastantes á conmover el edificio que ha resistido á tantas pruebas.

El proyecto de ley que tenemos el honor de presentar á la Cámara, fija primero la época en que los Reyes entran en la mayor edad, y del mismo modo que la asamblea constituyente y el imperio, la hemos fijado en la de 18 años, pues á los 14, el ejercicio del poder Real solo seria nominal entre las manos del Rey, cuando á los 18, ilustrado y sostenido por la concurrencia de las Cámaras, podrá llenar los grandes deberes que le impone la Constitución del país.

En cuanto á la regencia, destinada á ejercer temporalmente en nuestro orden constitucional la acción de la monarquía, debe constituirse segun los mismos principios, y sacar de estos principios la fuerza que aseguran á la monarquía.

La monarquía es una, hereditaria, y pasa de varon á varon por el orden de primogenitura. Es preciso que suceda lo mismo con la regencia. El Regente debe estar investido de la regencia al mismo tiempo que el Rey menor de la corona, y con la misma seguridad, pues de lo contrario el espíritu de nuestro Gobierno, que quiere no haya un momento de interrupción en la autoridad Real, quedaria en extremo invertido.

Puesto que las hembras no son admitidas á ejercer por sí el poder Real, no deben ser llamadas á ejercerle por delegación.

Los diversos ejemplos de nuestra historia no pueden prevalecer sobre los principios constitutivos de la monarquía y sobre los mas graves intereses del país. La seguridad del Estado, la naturaleza de nuestras instituciones, el enérgico desarrollo de las libertades publicas quieren que el poder Real esté en manos viriles.

Mas no por esto quedarán desconocidos otros derechos ni otros intereses. Si el ejercicio temporal de la monarquía, establecido por la Carta de 1830, recae sobre el pariente mas próximo en el orden de la sucesión al trono, la guarda y la tutela del Rey menor estan reservadas en el proyecto de ley á la Reina ó á la Princesa su madre, y por falta de esta, á la Reina ó Princesa su abuela paterna.

De este modo el Real niño crecerá rodeado de la ternura y de la vigilancia maternal, al paso que los derechos de la Corona estaran confiados á manos las mas interesadas en defenderlos y mas capaces de ejercerlos.

Determinada de este modo la persona del Regente, no podrá suscitarse ninguna duda sobre la naturaleza de los poderes que le serán confiados, y ejercerá en toda su plenitud el poder Real. Su persona será inviolable como la del Rey, y prestará juramento ante las Cámaras reunidas. No será responsable de los actos de su Gobierno.

Tales son, señores, las disposiciones contenidas en el proyecto de ley que por mandato del Rey os presentamos en este dia, y confiamos en que un solo é idéntico pensamiento animará á todos, cual es el deseo de fijar la seguridad de nuestro país sobre una base firme é inalterable, dando muestras con nuestros actos de nuestra fidelidad á los principios tutelares de la monarquía constitucional.

De este modo, señores, podremos fijar nuestra vista con seguridad en el porvenir, y nuestra desgracia estrechará mas el lazo que constituye nuestra fuerza. Esta es la única esperanza que puede minorar el pesar de la Francia, y proporcionar algun consuelo al lastimado corazón del Rey.

El Sr. Presidente del Consejo concluyó leyendo el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1º El Rey es mayor de edad á los 18 años cumplidos.

Art. 2º Cuando el Rey falleciere, y su sucesor fuese menor de edad, el Príncipe mas próximo en el orden de sucesión establecido por la Carta, y de edad de 21 años cumplidos, entrará á desempeñar las funciones de Regente durante la menor edad del Rey.

Art. 3º El Regente desempeñará plena y enteramente el ejercicio de la autoridad Real en nombre del Rey menor.

Art. 4º Son aplicables al Regente el art. 12 de la Carta y todas las disposiciones legislativas que protegen la persona y los derechos constitucionales del Rey.

Art. 5º El Regente prestará ante las Cámaras el juramento de ser fiel al Rey de los franceses, guardar y hacer guardar la Carta constitucional y las leyes del reino, y obrar en todo conforme á las miras del interes, del bienestar y de la gloria del pueblo frances.

cas y caballos, y que menos se resienten de las inmediaciones del mar y del riego de aguas salobres.

Para descubrir esas especies, ya que no tenemos libros que las indiquen, como les sucede á los europeos que desde millones de años observan y examinan su suelo y estudian el modo de hacerlo mas productivo, se recorren las embocaduras de los rios donde vagan los animales domésticos, se siguen las huellas de estos, y se recogen las plantas que han comido hasta la raíz, indicio seguro de ser las que mas les convienen: se examinan con la misma atención las que dejan intactas para conocerlas bien y arrancarlas del prado salado y disminuir su abundancia si no se pueden destruir del todo.

Estos prados podrian dividirse en cuadros como los demas, y aprovecharse mejor el pasto que suministran, si se encajonase el rio entre dos muros provistos de sus correspondientes compuertas, y no se dejase entrada á los derrames de la marea si no por las aberturas practicadas al efecto de conducir las aguas á los cuadros que las necesitan; pero estos trabajos, sobre ser costosísimos, serian impracticables en muchos parages, á no ser que se tuviese á la mano suficiente abundancia de maderas para hacer estacadas, que despues se harian impene-trables al agua por medio de turba bien apisonada al pie de las estacas por el lado opuesto al rio: la turba se encuentra á menos de una cuarta de vara de profundidad en todos los sitios cenagosos, y no es otra cosa que una masa formada por las raíces de las plantas que crecen en ellos y ha carbonizado la acción del agua, de que estaban constantemente rodeadas. Esta turba, cortada en forma de ladrillos y bien seca al sol, forma tambien un excelente combustible cuando contiene pocas materias terrosas, y en Bélgica la utilizan para los hornos de cal, de teja, y hasta la queman en las casas pobres por el bajo precio á que se entrega al comercio.

Los prados salados exigen algunos cuidados y cierta inteligencia en el que está encargado de la dirección, tanto porque el mar ó las tempestades suelen hacer estragos en ellos, que es

preciso reparar inmediatamente, cuanto que las plantas litorales recuperan con el tiempo el predominio sobre las demas, y acabarian por desterrarlas si no se contuviese su desarrollo. Para esto se destinan algunos hombres únicamente á extirparlas do quiera que las encuentren, por medio de una azada de hoja larga y estrecha que alcanza hasta las raíces mas hondas: otros peones deben recorrer igualmente el prado con una guadaña, y cortar á flor de tierra las matas de buena yerba que dejaron los animales por haberlas ensuciado con sus excrementos; porque si se dejasen crecer estas matas fructificarian por el verano, y las raíces se morirían, lo que produciria huecos que no bastarian á llenar tal vez las semillas que cayesen en el suelo, porque las aguas las arrastrarian: ademas, este corte de yerbas buenas es indispensable en los prados salados de regadio artificial si se quieren sacar algunas cosechas de heno para el ganado que se cria en el establo, ó para vender en los meses de seca á los que carecen de forrages, y siempre se hallan dispuestos á cualquier sacrificio para salvar su boyada. El heno es un renglon de mucha estimación en Europa, y muchos ganaderos no cuentan menos con él que con las utilidades que les dejan los animales mismos; porque con el heno aseguran la subsistencia de sus vacadas durante los meses de invierno, en que la vegetación está como parada, y no da bastante forrage para mantener igual número de reses: por el verano sucede lo contrario; los alimentos abundan, y si se hubieran de consumir todos, seria preciso comprar nuevas terneras á precios subidos para volverlas á vender algunos meses despues, tal vez por lo que costaron, exponiéndose á perder entretanto las que por la debilidad de su temperamento no pudiesen resistir el paso repentino de una habitación seca á otra húmeda en extremo. En esta isla son diferentes las circunstancias: la vegetación es casi continua todo el año en los sitios húmedos; y aun en los meses de mas rigorosa seca nunca falta pasto si el riego es abundante: por consiguiente en los prados salados siempre hay yerba suficiente en invierno para el mismo número

de reses; pero en el verano hay un sobrante que puede aprovecharse por medio del heno. En los prados salados que se riegan por sí mismos no sucede lo propio, porque el pisoteo del ganado y el paso constante de la guadaña contienen la vegetación, y no dejan tiempo á la yerba para que crie tallo y adquiera una altura tal que sea provechosa su recolección.

Los prados salados pueden destinarse tanto á la cria de animales como á su ceba; pero es costumbre darles este segundo destino, porque las terneras suelen enfermar en semejantes parages, ó á lo menos no prosperan tanto como cuando se crian en sitios mas secos: por esto los ganaderos no introducen en sus prados salados otros animales que los de dos ó tres años, de buena constitución y con disposición á engordar, por haberles demostrado la experiencia que al pasar las reses de un pasto dulce á otro salado, se aumenta sobremanera su apetito, comen sin descansar dia y noche, y en dos ó tres meses adquieren tanta gordura, se mejoran de tal modo sus carnes, y se ponen tan sabrosas, que pueden pasar inmediatamente á la carnicería sin otro preparativo.

Es menester haber probado la carne de animales criados en prados dulces y en los salados para poderse formar una idea de la diferencia de una á otra: la de estos es siempre macho mas tierna, jugosa, sabrosa en extremo; y en Europa, donde se consume mas carne que entre nosotros, y donde por consiguiente hay mas proporción de hacer observaciones, le da siempre la preferencia sobre la otra, lo que asegura el consumo: asi es que allí no perdonan medios para establecer prados de esta naturaleza, donde quiera que lo permitan las localidades, seguros de que los gastos invertidos en esta operación los cubrirán ampliamente los rendimientos del terreno ó su arriendo, que en algunos parages llega hasta 12 francos por acre, que hacen 6,500 ps. por caballería al año. Una renta tan excesiva da una idea de las utilidades que deja la ceba de ganados en aquellos climas, y de las que tambien podrian sacarse por aquí si nuestros capitalistas se dedicasen á este género de industria.

Si no estuviesen reunidas las Cámaras, el Regeñte las convocará en el término de tres meses.

Art. 6.º La guarda y tutela del Rey menor corresponden á la Reina ó Princesa su madre que no haya pasado á segundas nupcias, y en su defecto á la Reina ó Princesa su abuela paterna, que tampoco haya pasado á segundas nupcias.

El Sr. Presidente: Este proyecto de ley se imprimirá, repartirá y pasará á las secciones para su exámen, á cuyo fin tengo el honor de proponer á la Cámara se reúna el jueves á la una en secciones.

Muchas voces: ¿Y por qué no mañana?

El Sr. Presidente: Segun el reglamento deben pasar veinte y cuatro horas entre la distribución de un proyecto y la reunion de las secciones. Mañana estará el proyecto impreso y distribuido, y de consiguiente no puede verificarse hasta el jueves la reunion de las secciones. (Id.)

Idem 10.

Generalmente se cree que las Cámaras habrán concluido sus trabajos antes de acabar el mes, y que los consejos generales podrán reunirse del 5 al 10 de Setiembre. (Id.)

Segun todas las probabilidades, Mr. Dupin será nombrado secretario de la comision que ha de informar sobre el proyecto de ley de regencia. (Id.)

MADRID 16 DE AGOSTO.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas del clero secular que estan consideradas como correspondientes al Estado, con arreglo á la ley de 2 de Setiembre último, y segun las relaciones pasadas á las oficinas por la junta inspectora de dichos bienes, las cuales se ponen en venta.

PROVINCIA DE ALMERIA.

1. Una casa perteneciente á la fábrica de iglesia y acerbo comun, Almería, calle de Mariana.
2. Un almacén id., id., calle de San Juan.
3. Un sequero, id., id., molino del viento.
4. Un granero id., id., plaza del Granero. Renta 1652 rs.
5. Un cuarto de casa perteneciente al ilustrísimo cabildo, idem, calle de las Tiendas. Renta 280 rs.
6. Un mirador id., id., plaza de la Constitucion.
7. Un almacén id., id., plaza de los Alamos.
8. Una casa perteneciente á la fábrica mayor, id., calle de Calderon. Renta 600 rs.
9. Otra id. id., id., plaza de la catedral, núm. 11. Renta 1277 rs. y 17 mrs.
10. Otra id. id., id., calle de Careaga, núm. 3. Renta 1095 rs.
11. Otra id. id., id., calle de Lujan, núm. 21. Renta 180 rs.
12. Otra id. id., id., calle del Tegedor. Renta 84 rs.
13. Un solar y una ermita de San Roque pertenecientes á las fábricas de iglesias, Abrucena, calle del Cuchillero.
14. Otro id. id., id., calle de las Balsillas.
15. Otro id., perteneciente al beneficio de Abrucena, plaza de la Constitucion.
16. Un depósito de Jamila perteneciente á las Animas de idem, callejon de la Almazara. Renta 100 rs.
17. Ermita de San Anton perteneciente á la parroquia de Abla, al fin del pueblo.
18. Otra de los Santos patronos id., al fin del pueblo.
19. Un solar de casa id., calle del Castillo.
20. Ermita con casa id.

21. Ermita de id. perteneciente á la parroquia del Almó-cita, camino del Fondon.
22. Un granero perteneciente á las fábricas de iglesia de Arboleas, calle de la Loma.
23. Una casa núm. 10 perteneciente al beneficio de id., calle del Portillo.
24. Un granero perteneciente á la fábrica de iglesia de Al-banchez, plaza publica.
25. Una casa perteneciente á la sacristía de id., calle de Almería. Renta 25 rs.
26. Otra id. perteneciente á la cofradía de Animas de id., calle de Almería. Renta 100 rs.
27. Otra id. perteneciente á la sacristía de Alboloduy, calle del Barranco.
28. Otra id. perteneciente á Animas de Albox.
29. Otra id. id., calle del Labrador. Renta 60 rs.
30. Otra id. perteneciente á la sacristía de Alcolea, calle de la puerta del Peral. Renta 120 rs.
31. Mitad de un horno perteneciente á la fábrica de la iglesia de Benizalon.
32. Un granero id.
33. Una casa perteneciente á Animas de id., calle de la Torrecilla. Renta 66 rs.
34. Otra id. perteneciente á Animas de Bentarique, calle de la Iglesia.
35. Un corral perteneciente á la sacristía de Beires, barrio alto.
36. Un granero perteneciente á la fábrica de iglesias de Bedar, calle de la Fuente.
37. Un solar con cobertizo, id. á la de Berja, calle del Señor de la Humanidad.
38. Una casa perteneciente á la sacristía de id., calle de Benesi.
39. Otra id. perteneciente al santuario de la Virgen de id., calle de Pizuela.
40. Otra id. perteneciente á la mitra, Bayarque, calle Real. Renta 55 rs.
41. Una casa y huerto perteneciente al beneficio de Can-jayar, en la plaza. Renta 900 rs.
42. Un granero perteneciente á la fábrica de iglesia de Cantoria, calle Larga.
43. Una casa perteneciente á las Animas de id., calle de Romeros. Renta 110 rs.
44. Otra id. id., calle de Romeros. Renta 48 rs.
45. Otra id. id., calle de Oran. Renta 48 rs.
46. Una casa pequeña perteneciente á la sacristía de Cob-dar, barrio del Castillo. Renta de 5 á 6 duc.
47. Una casa perteneciente á la fábrica de iglesia de Dar-ricial, en la plaza. Renta 15 rs.
48. Un solar de la iglesia nueva y otro de la vieja per-tenecientes á las fábricas de iglesias de Dalias, en la plaza.
49. Un granero id. de Felix, plaza de la Constitucion.
50. Un corral id. de Fiñana, calle de las Imágenes.
51. Una casa con huerto perteneciente al beneficio del Fon-don, calle del Beneficio.
52. Una casa y corral perteneciente á la sacristía de idem, calle del Sacristan. Renta 240 rs.
53. Una casa almacén con tenajas para vino perteneciente á las fábricas de iglesias de Gador, plaza de San Sebastian.
54. Otra id. para aceite, id., callejon de la Leña.
55. Una casa perteneciente á la sacristía de Huécija, pla-za de la Iglesia. Renta 96 rs.
56. Un granero perteneciente á la fábrica de la iglesia de Huebro.
57. Una casa perteneciente á la fábrica de Huerca-Obera, calle del Chorreador. Renta 80 rs.
58. Otra id. id., calle del Chorreador. Renta 60 rs.
59. Otra id. id., plazuela de la Constitucion. Renta 330 rs.
60. Un granero viejo id., plaza de la Constitucion.
61. Una casa id., plaza del Sepulcro.
62. Un granero id., plaza de la Constitucion.
63. Una casa bodega para vino con tenajas id., partido de la Fuente Santa.
64. Una casa id., calle del Granero. Renta 66 rs.
65. Otra casa id. beneficio de id., calle del Granero. Ren-ta 44 rs.
66. Otra id. perteneciente al beneficio de instincion.

67. Un solar de ermita perteneciente á las fábricas de Iglesias, Laujar, plaza de San Blas.
68. Una casa id. id., plaza de San Blas.
69. Otra id. con huerto perteneciente al beneficio de Lau-jar, calle de Dolores. Renta 400 rs.
70. Una casa tinte perteneciente Animas de id., en el rio. Renta 400 rs.
71. Id. id., calle de Animas. Renta 180 rs.
72. Id. id., calle del Santísimo Cristo. Renta 96 rs.
73. Otra con huertecillo id., puerta de Almería. Renta 20 reales.
74. Una casa, núm. 14, perteneciente Animas de Lijar, calle de la Tercia.
75. Otra id., núm. 16, id., calle de la Fuente. Renta 15 reales.
76. Otra id., núm. 12, id., calle del Huerto. Renta 11 reales.
77. Una casa granero perteneciente á la fábrica de la igle-sia de Lucainena, plaza constitucional.
78. Otra id. id., calle de la Memoria.
79. Mitad de un horno id., calle de Tabernas. Renta 200 rs.
80. Un granero perteneciente á la fábrica de la iglesia de Lucar, barrio de la Iglesia.
81. Dos terceras partes de casa, perteneciente al curato de id., calle de la Iglesia. Renta 14 rs.
82. Una casa perteneciente á la sacristía de id., calle de San Anton. Renta 22 rs.
83. Un granero perteneciente á la fábrica de la iglesia de Lubrin, calle de la Cruz.
84. Una casa perteneciente á las Animas de Mojacar, cues-ta de la Fuente. Renta 60 rs.
85. Un granero perteneciente á las fábricas de iglesias de idem, plaza de la Constitucion.
86. Una cámara granero perteneciente á las fábricas de Macael, calle del Postigo.
87. Un solar perteneciente á la sacristía de Macael, calle del Médico.
88. Una casa cortijo perteneciente á V. de la cabeza de Maria, Umbria de la Sierra.
89. Una habitacion ó pozo nieve id., Umbria de la Sierra.
90. Una ermita id., Umbria de la Sierra.
91. Id. id., en la Sierra.
92. Id. id., barrio de San José.
93. Id. id., en el Calvario.
94. Id. id., en Alfanaro.
95. Id. id., Cañadas de Cañegila.
96. Un granero perteneciente a la fábrica de la iglesia de Maria, calle de la Iglesia.
97. Una casa, núm. 9, perteneciente á ánimas del Naci-miento, calle de la Cruz. Renta 36 rs.
98. Otra id. id., calle de Granada. Renta 100 rs.
99. Un corral perteneciente al curato y Sac. de Nijar, ca-lle de la Carrera. Renta 11 rs.
100. Una ermita perteneciente á advocacion de San Se-bastian en id., calle de la Carrera.
101. Otra id. id. del Rosario de id., calle de la Carrera.
102. Otra id. id., San Antonio Abad id., calle de la Car-rera.
103. Una casa perteneciente á sacristía de id., calle de la Estacion. Renta 150 rs.
104. Un granero perteneciente á fábricas de iglesias id., calle del Granero.
105. Una casa ruinoso perteneciente á beneficio de Oñanes, plaza de la Constitucion.
106. Dos casas pertenecientes á Sant. de la Consolacion id., contiguas á la ermita.
107. Un solar inútil perteneciente á beneficio unido al cu-rato de Olula del Rio, extramuros de la poblacion.
108. Una casa id. id., calle de la Iglesia.
109. Un granero perteneciente á la fábrica de la Iglesia de Partalou, barrio Bajo.
110. Un solar id. id., calle de Arriba.
111. Otro id. abandonado, perteneciente á beneficio de id., calle del Barrio bajo.
112. Una casa perteneciente al organista de Paterna, ca-lle Real. Renta 20 rs.
113. Otra id. perteneciente á la sacristía de id., calle del Beneficio. Renta 100 rs.

TEATROS.

La *Saffo*, ópera en tres actos del maestro Giovanni Paccini, despues de haber recorrido casi todos los teatros liricos de Europa, ha venido por fin á parar al del Circo de esta corte. En Nápoles y en Milan ha sido aplaudida: en Paris y en Florencia, silvada. ¿Quiénes tuvieron razon y anduvieron acertados en su fallo? En concepto nuestro, todos. El público siempre tiene razon, y nunca se equivoca. ¿A qué es llamado al teatro? A divertirse y á decidir: si no le gusta, es justo silvando, y si le agrada, aplaudiendo. Parécenos uno de los mayores absurdos el repetir "el público estuvo injusto en su fallo." ¡Error! Si á una muchacha le dicen: "Elija V. un buen mozo," claro es que dará muestras evidentes de mal gusto la que escoja un hombre raquítico, tuerto y corcobado; mas si la dicen que elija el que mas le agrade, y le cumple y complace el corcobado y tuerto susodicho, es inútil y necia toda disputa. De gustos &c. Y pues cuestion de gusto y nada mas es la de teatro, será el mejor director el que dé siempre funciones que agraden, tengan ó no verdadero mérito.

El libretto de la *Saffo* está muy bien escrito, y su argumento presenta situaciones altamente dramáticas. La música en general es adecuada á las situaciones, filosófica y profunda, aunque nos parece mas bien resultado de gran trabajo que de inspiracion. El compositor se ha separado en esta partitura del camino que hasta aqui ha seguido, pues todas sus obras anteriores se distinguen por un sello de ligereza peculiar de Paccini; y creemos que con la composicion de la *Saffo* se ha propuesto seguir las huellas del género tan felizmente cultivado por Mercadante.

Parécenos excusado y ridículo enunciar aqui algunas de las principales piezas de la ópera; pues *dependiendo esto del oido*, como vulgarmente suele decirse, claro es que poco entendidos quedarán de aquellas notas de solfa los que en lugar de ellas se encuentran con las letras de la Gaceta. En resumen la

Sra. Basso Borio gustó: la Sra. Bernardi y los Sres. Devezzi y Anconi tambien, pero no tanto: la música infinito.

Se prepara en este teatro *La Betty*, de Donizetti; y segun hemos oido, es un juguete agradable, pero de poca importancia.

En la Cruz se ha vuelto a poner en escena la *Norma* por la Sra. Villó, la que tan gratos recuerdos nos habia dejado en ella. Excusado fuera hablar de un *spartito* que conoce y admira tanto el público madrileño: baste decir que dicha señora volvió á recoger abundante cosecha de aplausos; que la Sra. Lombardia agradó tambien, particularmente en el duo del segundo acto, y que los Sres. Aparicio y Barba hicieron mucho, atendida su posicion y sus facultades.

Esta noche ejecutarán en este teatro la *Lucrecia* por última vez, y los dos bajos que marchan á Zaragoza se presentarán á cantar un duo de *Marino Faliero*. Mañana gran concierto, en el cual deben cantar el cuarteto de *I Puritani*. La danza y la filarmónica estan á la *orden de la noche*: y la literatura dramática?... se evaporó: tal vez volvera por ferias con los melocotones y las azofaifias.

Quince años há, ó el *Campo* y la *Corte*, es uno de esos dramas furibundos que estamos viendo en la *corte hace mas de quince años*. Es obra de poco ó ningun valor literario, pero de efecto, y de esas que aplaude el público: y ya hemos dicho arriba que al público debe dársele lo que aplaude. ¿A qué narrar, pues, un argumento pesado que se funda en mil inverosimilitudes? Si todo su mérito, dramáticamente considerado, estriba en los efectos, toda vez que los efectos no pueden presentarse en nuestro folletín, fuera tan excusado tratar de explicárselos á los lectores, como hablarles de las fusas ó de las semicorcheas. La ejecucion fue mejor que el drama: la señora Diez estuvo feliz é inspirada: los gritos que lanza en los últimos actos revelan harto evidentemente á nuestra grande actriz: el Sr. Romea caracterizó con perfeccion el carácter taciturno y sombrío que entendió filosóficamente, y desempeñó con maestría. Los demas actores les secundaron muy bien.

La segunda noche hubo que lamentar el desgraciado acontecimiento de perecer casi en el mismo escenario el Sr. Castañon, víctima de un accidente apoplético. Por tanto se han suspendido las representaciones de esta obra cuando debian ser mas fructuosas.

El teatro de la Cruz ha dado el lunes un drama, por supuesto, traducido. Titulase *Una audiencia secreta*, lo mismo que en frances, y es obra de Mr. Paul Foucher, cuidado del célebre Victor Hugo.

La accion no es á la verdad muy complicada, pero presenta bastante interes: la pintura de la corte del gran Luis XIV ni el caracter de este no nos parecen por demas exactos, ni tienen el colorido de la época. Ademas, la figura del Monarca frances es sobrado grande, sobrado noble para figurar en un rincón del cuadro. Su sitio es en primer término; y así, en la *Audiencia secreta* tanto monta que se llame Luis XIV como José I.

Hay algo de repugnante en el argumento del drama que juzgamos: aquella muger inocente y criminal á la par, que se divierte en narrar á quien la quiera oír su deshonra, y que paga con su muerte una culpa que no manchó su pureza, es un tipo triste y desconsolador. El resultado es ademas inhumano, porque triunfa la intriga y la maldad, y son sus víctimas los que menos merecian serlo.

La traduccion, si bien hecha con inteligencia, se resiente de descuido, abundando no poco las repeticiones. El desempeño ha estado á la altura del drama, es decir, que ha sido regular: verdad es que ningun papel hay brillante. La Sra. Valero demostró sus buenas dotes de siempre; pero quisieramos que no pronunciase las palabras con tanta lentitud. El Sr. Lombardia, que ha aprendido á toda prisá su parte, la desempeñó cumplidamente. Los demas contribuyeron al buen éxito de la pieza, sin tener grandes ocasiones en que distinguirse. —P.

114. Otra id. perteneciente á beneficio del Presidio, en la plaza. Renta 60 rs.
 115. Un almacén para aceite perteneciente á la fábrica de la iglesia de Pechina, contiguo á la iglesia.
 116. Un granero id. id., plaza de la Constitución.
 117. Una casa con huerto perteneciente á beneficio de Rago, calle del Pozo, núm. 96.
 118. Un solar de casa perteneciente á sacristía de id., calle Real.
 119. Un granero perteneciente á la fábrica de la iglesia de Rioja, barrio del Granero.
 120. Un sequero id. id., id. id.
 121. Una casa, núm. 5, perteneciente á la sacristía de Somontín, calle del Aire. Renta 11 rs.
 122. Una casa perteneciente al beneficio de Serón, calle de la Humberia, núm. 6. Renta 152 rs.
 123. Otra id. id., calle de la Humberia, núm. 17. Renta 152 rs.
 124. Otra id. id., cuesta del Badillo, núm. 60. Renta 176 rs.
 125. Un solar de casa perteneciente á la sacristía de idem, calle de la Solana.
 126. Un granero perteneciente á las fábricas de la iglesia de id., plaza de Arriba.
 127. Otro id. id., de Sierro, calle del Granero.
 128. Una casa perteneciente al beneficio de id., calle del Horno. El arriendo incluido á las fincas rústicas.
 129. Otra id. id. perteneciente á la sacristía de id., calle de Graneros, id.
 130. Una casa cortijo perteneciente á la cofradía de la Virgen de Sorbas, en el pago del Zocá.
 131. Una casa perteneciente á las Animas de Tijola, calle del Barrio Alto. Renta 121 rs.
 132. Una ermita perteneciente á Nuestra Señora del Socorro de id., llano del Socorro.
 133. Un molino de aceite perteneciente á T. de iglesias de id., camino de Serón.
 134. Un granero id. id., calle de la Rambla.
 135. Otro id. perteneciente á la fábrica de iglesia de Torre, P. de la iglesia, núm. 2.
 136. Un almacén para aceite id. id., calle de la Sacristía, número 5.
 137. Un granero id. id., de Turrillas, calle de las Plazas.
 138. Mitad de un horno id. id. de Tahal, calle del Horno. Renta 100 rs.
 139. Un granero id. id., calle del Castillo.
 140. Id. id. de Tabernas, plaza de la Iglesia.
 141. Un almacén para aceite id. id., plaza del Pósito.
 142. Una ermita en el campo del Pósito.
 143. Otra id. Adv. de San Sebastian.
 144. Otra id. á Nuestra Señora de las Angustias.
 145. Una casa perteneciente al beneficio de Vicar, plaza de la Iglesia. Renta 180 rs.
 146. Un granero perteneciente á la fábrica de iglesia de Vicar.
 147. Una casa perteneciente á la sacristía de Velefique.
 148. Un granero perteneciente á la fábrica de la iglesia de id.
 149. Una casa id. id., de Vera, calle del Villar.
 150. Un granero id. id.
 151. Una casa perteneciente á la sacristía de Velez-Rubio, calle de Redoras. Renta 152 rs.
 152. Otra id. perteneciente á Animas de id., calle de Sanz, núm. 17. Renta 165 rs.
 153. Otra casa villar id., calle Nueva. Renta 200 rs.
 154. Otra casa id., calle de Rubio, núm. 15. Renta 110 rs.
 155. Otra id. id., calle de Rubio, núm. 16. Renta 88 rs.
 156. Dos cámaras ruinosas id., calle de Zaguán.
 157. Un horno de pan cocer perteneciente á Animas del Chiribel, en el Chiribel. Renta 770 rs.

PROVINCIA DE CANTABRIA.

1. Una casa en la villa de Alegría, procedente del cabildo eclesiástico de la misma, 200 rs.
 2. Otra id. en Vitoria, calle Nueva, al cabildo del pueblo de Arbuló, 526 rs.
 3. Otra id. en id., calle de la Correría, del mismo cabildo, 320 rs.
 4. Otra id. en la villa de Arciniega, calle de Abajo, del cabildo de la misma, 200 rs.
 5. Otra id. en id., calle de Enmedio, de id. id., 152 rs.
 6. Otra id. en el pueblo de Argandoña, de id. id., 2 fanegas de trigo.
 7. Otra id. en el pueblo de Balluerca, en el barrio de Abajo, 1 fanega de trigo.
 8. Otra id. en el pueblo de la Hoz, del cabildo de Bóveda: está inclusa la renta con otras heredades.
 9. Otra id. en el pueblo de Berantevilla, al cabildo eclesiástico de id.: no se le conoce renta por haber servido siempre de panera para frutos decimales.
 10. Otra id. en Berantevilla, de la cofradía de nuestra Señora de la Corzanilla: no se la conoce renta por haber servido siempre de morada al ermitaño.
 11. Otra id. en Vitoria, calle de la Cuchillería, núm. 85, del cabildo de la iglesia colegial de la misma, 600 rs.
 12. Otra id. en id. id. núm. 88 de id. id., 550 rs.
 13. Otra id. en id. id. núm. 48 de id. id., 660 rs.
 14. Otra id. en id. id. núm. 97 de id. id., 880 rs.
 15. Otra id. en id. id. núm. 86 de id. id., 1460 rs.
 16. Otra id. en id. id. núm. 51 de id. id., 1100 rs.
 17. Otra id. en id. id. núm. 57 de id. id., 660 rs.
 18. Otra id. en id. id. núm. 59 de id. id., 805 rs.
 19. Otra id. en id. id. núm. 60 de id. id., 13 rs.
 20. Otra id. en id. calle Chiquita, sin número de id., 800 reales.
 21. Otra id. en id. calle de Santo Domingo, fuera, número 2 de id. id., 550 rs.
 22. Otra id. en id. id. núm. 3 de id. id., 550 rs.
 23. Otra id. en id. id. núm. 15 de id. id., 800 rs.
 24. Otra id. en id. calle de Santo Domingo, dentro, número 17 de id. id., 418 rs.
 25. Otra id. en id. id. núm. 19 de id. id., 550 rs.
 26. Otra id. en id. id. núm. 24 de id. id., 550 rs.

27. Otra id. en id. calle de la Pintorería, núm. 67 de id. id., 462 rs.
 28. Otra id. en id. id. núm. 57 de id. id., 850 rs.
 29. Otra id. en id., calle del Arrabal, núm. 13 de id. id., 2500 rs.
 30. Otra id. en id., calle de la Zapatería, núm. 46 de id. id., 574 rs.
 31. Otra id. en id. id., núm. 110 de id. id., 694 rs.
 32. Media casa en id., calle de la Herrería, núm. 72, inhabitada.
 33. Una casa en id., calle de la Correría, núm. 71 de id. id., 600 rs.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE RENTAS UNIDAS.

Con arreglo á lo dispuesto por S. A. S. el Regente del Reino en órden de 6 del actual, deberá celebrarse en la direccion del Tesoro el día 21 del actual la subasta para la adquisicion de 6500 resmas de papel necesarias en la fábrica del sello para la estampacion de Ultramar en los años de 1844 y 1845, cuyo acto tendrá lugar bajo las mismas condiciones publicadas en la Gaceta de 21 de Julio próximo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Agosto de 1842.—Leoncio Macragh.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

Carretera de Aragon.—Con arreglo á lo dispuesto por la direccion general de Caminos, Canales y Puertos se saca á pública subasta el acopio de 4800 cargas de piedra y 6700 de almendrilla en las 15 leguas que comprende el trozo desde Alucenda hasta Zaragoza, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento de la Almunia, donde tendrá lugar el remate el día 21 del corriente á las nueve de la mañana.

Zaragoza 8 de Agosto de 1842.

El remate del portazgo de la Guardia que estaba señalado para el día 25 del corriente mes, se difiere hasta el 31 del mismo, y se avisará despues cuándo ha de verificarse el segundo remate.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extraccion del 16 de Agosto de 1842.

En la extraccion celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

17, 87, 5, 76, 54.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 16 de Agosto á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Títulos al portador del 5 por 100, 27 con 11 cupones al contado: 27½, ¾, once dieziseisavos, 27½ á v. f. vol.: 29 á 30 d. f. vol. á prima ¾ con 11 cupones: 20½ á 60 id.: 21 á 60 id. á prima ½ con 3 id.
 Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 3 por 100, 21½, 21 once dieziseisavos á 60 d. f. vol.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interés, 5 trece dieziseisavos y 5½ á 56 d. f. vol.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½.
 Paris, 16-5 á 4.
 Alicante, ¾ d.
 Barcelona á ps. fs., ¼ din. id.
 Bilbao, ½ pap. b.
 Cádiz, 1 d.
 Coruña, 1 id.
 Granada, 1½ d.
 Málaga, 1½ id.
 Santander, par.
 Santiago, 1 d.
 Sevilla, ¾ á 1 id.
 Valencia, ¾ á par id.
 Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Mateo Bazan, juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por defuncion de D. José Bonifacio Lopez, vecino y del comercio que fue de esta capital, para que en término de 30 días primeros siguientes al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirle en forma legal en este tribunal por la escribanía del actuario donde pende el juicio de inventario de aquellos y sus consecuencias; seguras de que se las oirá y administrará justicia, parándoles su morosidad el perjuicio consiguiente. Dado en Toledo á 12 de Agosto de 1842.—Licenciado, Mateo Bazan.—Por mandado de S. S., Francisco Aguilar de Gomez.

—Por providencia del Sr. D. Juan Manuel Pio Arias, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes sobre los que fue fundada en Saceda del Rio por D. Juan Lope

Lobo la capellanía colativa, vacante por muerte del presbítero D. Juan Ibañez, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo por sí ó por medio de procurador; pues pasado dicho término sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

Huete 7 de Julio de 1842.—Juan Manuel Pio Arias.—Por su mandado, Braulio Lopez Taraucon.

—Juzgado de la intendencia militar de Castilla la Nueva.—Se cita, llama y emplaza á D. Clemente Gonzalez, sargento primero graduado de alférez y porta interino que fue del regimiento de cazadores á caballo de la extinguida Guardia Real, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio comparezca en este juzgado á prestar una declaracion en un expediente que se instruye sobre la averiguacion de la legitimidad de varios recibos de raciones de pan, cebada y paja extraídas de los almacenes de la provision; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

—En el juzgado de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, se sigue causa á un jóven por haberle sorprendido con una maleta y varios efectos en ella; y como entre ellos lo sea el de una cartera de tafilete, en que se hallan cinco targetas con el nombre de Don Pablo María de Recacoechea, es de inferir le pertenezca esta y demas que contiene; é ignorándose su residencia, se hace este anuncio para que facilite la noticia el mismo interesado, ó quien la tenga, con el objeto de que reconociendo las cosas contenidas en dicha maleta, puedan entregársele á su tiempo.

—Por providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de su número D. Gervasio de Quintas, se cita, llama y emplaza por tercer término de 15 días, siguientes á este anuncio, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Margarita Iraurqui, vecina que fue de esta corte, para que se presenten á deducirle en debida forma en dicho juzgado y escribanía dentro del citado término, pues trascurrido sin verificarlo les parará perjuicio.

—Se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la segunda capellanía fundada por la Sra. Doña Isabel Maria de la Cruz Aedo, marquesa que fue de Ugena, en su testamento otorgado en 23 de Julio de 1747 ante el escribano de esta villa D. Juan Antonio de la Puente, para que al término de 30 días, seguidos al de esta fecha, le deduzcan por el juzgado del Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, juez de primera instancia en esta villa, y escribanía del número de D. Santiago de la Grana, y autos promovidos sobre la propiedad y adjudicacion de dichos bienes con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841: apercibidas que pasado dicho término sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

VACANTES.

El ayuntamiento constitucional de Peñafiel, en la provincia de Valladolid, ha acordado proveer la plaza de primer maestro de la escuela de niños de la misma villa, que se halla vacante por muerte del que la servía. Su dotacion consiste en 3480 rs. anuales pagados mensualmente de los fondos municipales.

Los que quieran aspirar á ella dirigirán sus solicitudes á aquella corporacion por conducto de su presidente, francas de porte, hasta fin del próximo mes de Setiembre; teniendo entendido que la provision se hará en uno de los primeros días del siguiente Octubre, en el que de ellos reuna en grado preferente las circunstancias de buena conducta moral y política, instruccion y demas que se requieren.

Peñafiel Agosto 12 de 1842.—El presidente, Baltasar Sobrino.—Ignacio Barroso, secretario.

BIBLIOGRAFIA.

GALERIA DRAMATICA.

QUINCE AÑOS DESPUES

O EL CAMPO Y LA CORTE,

drama en tres actos precedidos de un prólogo, traducido del frances por D. Ventura de la Vega, representado en el teatro del Principe.

Se vende á 6 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde se halla la últimamente representada, Perder y cobrar el cetro.

—Anales históricos de la medicina en general, y biográfico-bibliográficos de la española en particular por D. Anastasio Chinchilla. Se ha repartido la entrega décimaquinta, y continuará publicándose.

Precio de cada entrega 5 rs. en Valencia y 6 en las provincias.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

LUCRECIA BORGIA.

Concluida la ópera los Sres. Crivelli y Rada desempeñarán el duo de bajos de la ópera Marino Faliero.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.